

favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la Fase 1 del acuerdo de punto final, en los términos del artículo 11 del Decreto 2154 de 2019.

Artículo 2°. *Plazo*. El giro de los recursos a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución se efectuará por parte de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, que deberá incorporar en su presupuesto los recursos que por la presente Resolución se autorizan en un término no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir del giro efectivo efectuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 209 de 2022. Así mismo, deberá proceder a realizar el pago a los correspondientes beneficiarios o acreedores, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la incorporación presupuestal de los recursos girados de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2154 de 2019.

Artículo 3°. *Reintegro*. En caso de presentarse un exceso en el valor girado por la Nación, o si la entidad territorial no realiza el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, se deberá proceder con el reintegro de los valores correspondientes en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2154 de 2019.

Artículo 4°. *Veracidad de la información*. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 2154 de 2019, la veracidad y la oportunidad, la verificación de los requisitos para el pago, el cálculo del valor a pagar, así como el pago a los beneficiarios o acreedores por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del régimen subsidiado, radicará exclusivamente en cabeza del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, sin que implique responsabilidad alguna para la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sin perjuicio de las sanciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar por incumplimiento del artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 130 de la Ley 2159 de 2021 y el Decreto 2154 de 2019, el Decreto 1812 de 2020 y el Decreto 209 de 2022.

Artículo 5°. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de mayo de 2022.

El Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

*César Augusto Arias Hernández.*

(C. F.)

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 809 DE 2022

(mayo 16)

por el cual se confiere la Orden de la “Estrella de la Policía” a un personal de Oficiales Generales de la Policía Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad legal que le confieren los artículos 3° y 6° del Decreto 2612 de 1966, y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Decreto 2612 de 1966, es deber del Gobierno nacional, distinguir a las personas que por sus actividades o en cumplimiento de sus funciones, han trabajado en defensa de la paz pública y de las instituciones democráticas.

Que el Consejo de la Orden de la “Estrella de la Policía Nacional”, en sesión celebrada el día dieciocho (18) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), registrada en el acta número 049 ADEHU - GREPO - 2.25, consideró oportuno proponer esta condecoración en el grado y categoría al personal de Oficiales Generales de la Policía Nacional, que se relacionan a continuación, en reconocimiento a la labor desempeñada, enmarcada en sus significativos aportes al País y a la Policía Nacional, con importantes resultados y fortalecimiento de las capacidades institucionales.

#### DECRETA:

Artículo 1°. *Condecoración*. Confírese al personal de Oficiales Generales de la Policía Nacional que se relacionan a continuación, la Orden de la “Estrella de la Policía”, en el grado Estrella Cívica, categoría “Gran Oficial”, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Decreto, así:

1.	MG.	MURILLO ORREGO FERNANDO	93.373.280
2.	MG.	GONZÁLEZ BEDOYA JULIO CÉSAR	79.464.114
3.	MG.	LIBREROS MORALES JUAN ALBERTO	75.055.473
4.	MG.	GÓMEZ HEREDIA ÓSCAR ANTONIO	74.280.384

Artículo 2°. *Imposición*. La condecoración a la que se refiere el Artículo anterior, será impuesta en ceremonia especial, de conformidad con el Reglamento de Ceremonial y Protocolo Policial.

Artículo 3°. *Vigencia*. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 16 de mayo de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Defensa Nacional,

*Diego Andrés Molano Aponte.*

## MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 000939 DE 2022

(mayo 27)

por la cual se modifican los Anexos Técnicos 2, 4 y 5 de la Resolución 2388 de 2016 en el sentido de ajustar la planilla PILA para el recaudo de la contribución solidaria.

La Viceministra de Protección Social Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas en los artículos 3.2.3.4 del Decreto 780 de 2016, 2 y en el numeral 23 del Decreto ley 4107 de 2011, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución 2388 de 2016, modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017, 3559, 5306 de 2018, 736, 1740, 2514 de 2019, 454, 686, 1438, 1844, 2421 de 2020; 014, 638, 365, 1697 de 2021 y 261 de 2022 se unificaron las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), con el fin de ser aplicados por los aportantes, los operadores de información y las administradoras del Sistema.

Que, mediante el Decreto 616 de 2022, se reglamentó el artículo 242 de la Ley 1955 de 2019 y se modificaron los artículos 2.1.1.3, 2.1.3.11 y el Título 5 del Decreto 780 de 2016, en el sentido de incorporar la contribución solidaria definida en el artículo 2.1.5.2.1 de este último como mecanismo de afiliación al Régimen Subsidiado para la población clasificada como no pobre o no vulnerable, de acuerdo con la última metodología del Sisbén y que no cumpla los requisitos para ser cotizante o beneficiaria en el Régimen Contributivo. Dicha población pagará la tarifa establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con su capacidad de pago parcial.

Que, el artículo 2.1.5.2.5 ibidem establece que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) “aplicará las tarifas determinadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las pondrá a disposición de los afiliados, de las entidades territoriales y de las EPS, y las recaudará a través de los mecanismos habilitados para ello” pudiendo “abrir cuentas de recaudo con las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, suscribir directamente contratos de recaudo con las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos o a través de servicios de administración de redes de pago de bajo valor, habilitadas para el efecto, garantizando la cobertura para los afiliados a nivel nacional”.

Que, la citada Administradora mediante comunicación radicada con el número 202242300954792 solicitó a este Ministerio ajustar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), para permitir el recaudo de la contribución solidaria en los términos del Decreto 616 de 2022.

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado, es necesario ajustar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) para permitir el recaudo de la contribución solidaria en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y establecer un código para que a través de esta planilla se puedan recaudar los valores correspondientes a la mencionada contribución, con destino a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

Artículo 1°. Modificar el Anexo Técnico 2 “Aportes a Seguridad Social de Activos”, de la Resolución 2388 de 2016 y sus modificatorias, así:

1. En el numeral 2.1.1.2.2 “Campo 8. Tipo de planilla” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” adicionar el tipo de planilla “D – Contribución Solidaria”, así:

“D – Contribución Solidaria: Este tipo de planilla solamente puede ser utilizada por las personas afiliadas al Régimen Subsidiado que, de conformidad con el artículo 2.1.5.2.1 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 3 del Decreto 616 de 2022, se encuentren obligadas a aportar a la contribución solidaria en salud, quienes deberán hacerlo mediante el tipo de cotizante “69 - Contribución Solidaria”.

Para el uso de este tipo de planilla, el cotizante debe estar relacionado en el archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”, que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), dispondrá semanalmente en el FTP seguro de cada operador de información; de no encontrarse relacionado en el archivo, el operador de información, no le permitirá el uso de esta planilla y le informará que debe dirigirse a la EPS, para que esta revise y

actualice la información o, si la persona aún no tiene el trámite de afiliación, realice el respectivo proceso; en el caso de que a la persona no le haya sido aplicada la encuesta Sisbén deberá solicitar su aplicación a la entidad territorial.

Para el uso de este tipo de planilla el operador de información debe:

a) Validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”.

b) Los días a reportar para el sistema de salud deben corresponder a los días reportados por la ADRES en el campo 9 del archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”.

c) Para el uso de este tipo de planilla no aplica el reporte de ninguna novedad.

d) Cuando coincide el tipo y número de identificación del cotizante reportado en PILA con el tipo y número de identificación reportado en el archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”, el operador de información debe traer los nombres y apellidos reportados por la ADRES en el precitado archivo. No se deberá permitir ningún tipo de ajuste a la información que ya se encuentra registrada en el archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”.

e) El pago de la contribución solidaria se realizará mes vencido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.5.2.6 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 3° del Decreto 616 de 2022, a partir del periodo de pago a salud de mayo de 2022.

f) El plazo máximo para el pago de la contribución solidaria sin que se liquiden intereses de mora será el último día hábil del mes siguiente al periodo de liquidación de la contribución solidaria reportado por la ADRES en el archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.5.2.6 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 3° del Decreto 616 de 2022; cuando el pago de la contribución solidaria no se efectúe dentro del plazo establecido en el artículo 2.1.5.2.6 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 3° del Decreto 616 de 2022, se causarán, liquidarán y pagarán intereses moratorios a la tasa prevista en el artículo 635 del Estatuto Tributario.

g) Los valores incluidos en esta planilla deben observar las reglas de redondeo

h) Este tipo de planilla puede ser utilizado varias veces en el mismo periodo, por el mismo aportante, para realizar el pago de la contribución que reporte la ADRES en el archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”.

i) Cuando se utilice este tipo de planilla, el tipo y número de identificación del aportante debe ser igual al tipo y número de identificación del cotizante reportado en el Registro Tipo 2. En los campos “Periodo de pago para los sistemas diferentes al de salud” se debe reportar el mismo periodo reportado en el campo “Periodo de pago para el sistema de salud”.

El operador de información deberá diligenciar los siguientes campos del archivo tipo 2 con la información correspondiente a la persona reportada en el archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud” dispuesto por la ADRES:

Campo	Tipo de registro	Descripción
3	2	Tipo documento del cotizante
4	2	Número de identificación del cotizante
5	2	Tipo cotizante 69 – Contribuyente solidario
11	2	Primer apellido. Debe corresponder a la información reportada por la ADRES en el campo 4 del archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”
12	2	Segundo apellido. Debe corresponder a la información reportada por la ADRES en el campo 5 del archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”
13	2	Primer nombre. Debe corresponder a la información reportada por la ADRES en el campo 6 del archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”
14	2	Segundo nombre. Debe corresponder a la información reportada por la ADRES en el campo 7 del archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”
33	2	Código Entidad promotora de salud o entidad adaptada a la cual pertenece el afiliado. Debe ser MIN004
56	2	Valor liquidado por ADRES: UPC adicional o contribución solidaria. Debe corresponder al valor reportado en el campo 10 del archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”
37	2	Número de días cotizados a salud. Debe corresponder a los días reportados por la ADRES en el campo 9 del archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”
16	1	Periodo de pago para el sistema de salud. Debe corresponder al periodo reportado por la ADRES en el campo 8 del registro tipo 2 del archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”.

Los demás campos se dejan en blanco, cero o N (No), según corresponda”

2. En el numeral 2.1.2.1 “Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” modificar la validaciones y origen de los datos del campo “5 - Tipo de Cotizante” y la descripción y validaciones y origen de los datos del campo “56 - Valor de la UPC adicional”, así:

“(…)

CAM-PO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
5	2	26	27	N	Tipo cotizante	Obligatorio. Lo suministra el aportante. Los valores válidos son: 1. Dependiente. 2. Servicio doméstico. 3. Independiente. 4. Madre sustituta. 12. Aprendices en etapa lectiva. 16. Independiente agremiado o asociado. 18. Funcionarios públicos sin tope máximo en el IBC. 19. Aprendices en etapa productiva. 20. Estudiantes (Régimen especial- Ley 789/2002). 21. Estudiantes de posgrado en salud y residentes 22. Profesor de establecimiento particular. 23. Estudiantes aporte solo riesgos laborales 30. Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción 31. Cooperados o precooperativas de trabajo asociado. 32. Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral no sometido a la legislación colombiana. 33. Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional. 34. Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud. 35. Concejal municipal o distrital. 36. Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional 40. Beneficiario UPC Adicional 42. Cotizante independiente pago solo salud. 43. Cotizante a pensiones con pago por tercero. 44. Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes. 45. Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes. 47. Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes Patronales. 51. Trabajador de tiempo parcial 52. Beneficiario del mecanismo de protección al cesante. 53. Afiliado participe 54. Prepensionado de entidad en liquidación. 55. Afiliado participe-dependiente. 56. Prepensionado con aporte voluntario a salud 57. Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales 58. Estudiantes de prácticas laborales en el sector público 59. Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes 60. Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional. 61. Beneficiario programa de reincorporación 62. Personal del Magisterio 63. Beneficiario de Prestación humanitaria 64. Trabajador penitenciario 65. Dependiente vinculado al Piso de Protección Social 66. Independiente vinculado al Piso de Protección Social 67. Voluntario en Primera Respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales. 68. Dependiente Veterano de la Fuerza Pública 69. Contribuyente solidario

(…)

56	9	324	332	N	Valor liquidado por ADRES: UPC adicional o contribución solidaria	Para el tipo de cotizante “40 – Beneficiario de UPC Adicional” debe corresponder al valor reportado en el campo 11 del archivo “información de la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA con destino a los operadores de información” Para el tipo de cotizante “69. Contribuyente solidario” debe corresponder al valor reportado en el campo 10 del archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”
----	---	-----	-----	---	---	---

(…)”

3. En el numeral 2.1.2.3.1 “Campo 5 - Tipo de cotizante” del Capítulo 1 “Archivos de entrada” adicionar la aclaración del tipo de cotizante “69. Contribuyente solidario”, así:

“69. **Contribuyente solidario:** Este tipo de cotizante solamente puede ser utilizado para el pago del aporte a la contribución solidaria de los afiliados al Régimen Subsidiado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.5.2.1 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el artículo 3° del Decreto 616 de 2022.

Para el uso de este tipo de cotizante, se debe utilizar el tipo de planilla “D – Contribución solidaria”. El pago del aporte a la contribución solidaria se realizará mes vencido. El código de la administradora a reportar debe ser MIN004 que corresponde a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) el cual deberá ser implementado por esa administradora para el recaudo de esta contribución.

Para el uso de este tipo de cotizante, el operador de información debe validar que el cotizante se encuentre relacionado en el archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”, archivo que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) dispondrá semanalmente en el FTP seguro de cada operador de información.

Cuando se utilice este tipo de cotizante, el operador de información validará que coincida el tipo y número de identificación del cotizante “69. Contribuyente solidario” reportado en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), con el tipo y número de identificación y el periodo reportado en el archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”, y de ser así reportará en el campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 “Valor liquidado por ADRES: UPC adicional o contribución solidaria” el valor reportado en el campo 10 “Valor contribución solidaria” del registro tipo 2 del archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”. En caso, de que no coincida el tipo y número de identificación del cotizante “69. Contribuyente solidario” reportado en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), con el tipo y número de identificación reportado en el archivo “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”, el operador de información le deberá informar a la persona y no le podrá permitir el uso de este tipo de cotizante”.

4. En el numeral 3 “REGISTRO TIPO 5. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA SALUD” del Capítulo 2 “REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN”, modificar la descripción de los campos “7 - Valor total UPC adicionales aportadas a esa EPS o entidad adaptada”, “11 - Valor intereses de mora, UPC adicionales”, “13 - Subtotal aportes UPC adicionales” y “15 - Total a pagar por UPC adicional”, así:

**“3. REGISTRO TIPO 5. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA SALUD**

Este tipo de registro se utilizará para reportar el total de liquidación de aportes a cada una de las administradoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Entidades promotoras de salud o entidades adaptadas), por el periodo liquidado.

Este registro no debe ser enviado por el aportante en ningún caso. Los campos de este registro son generados o calculados por el sistema del operador de información.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	2	1	2	N	Tipo de registro.	Obligatorio. Debe ser 05. Lo genera el sistema del operador de información.
2	5	3	7	N	Secuencia.	Debe iniciar en 00001 y ser secuencial para el resto de registros.
3	6	8	13	A	Código de la EPS o entidad adaptada	Obligatorio, debe ser un código válido.
4	16	14	29	A	Número de identificación (NIT) de la EPS o entidad adaptada.	Obligatorio.
5	1	30	30	N	Dígito de verificación de la EPS o entidad adaptada.	Obligatorio.
6	13	31	43	N	Valor total cotizaciones obligatorias aportadas a esa EPS o entidad adaptada	Sumatoria del campo 55 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la EPS o entidad adaptada correspondiente.
7	13	44	56	N	Valor liquidado por ADRES: UPC adicional o contribución solidaria.	Sumatoria del campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2, para la EPS o entidad adaptada.
8	13	57	69	N	Valor neto aportes cotización.	Es igual al campo 6 del registro tipo 5.

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
9	4	70	73	N	Número de días de mora liquidados.	El valor lo debe calcular el operador de información de acuerdo con la fecha de pago de la planilla. Cuando se utilice la planilla U, el operador de Información calculará el número de días de mora utilizando el valor registrado en el campo 9 - “Fecha pago planilla asociada a esta planilla.
10	11	74	84	N	Valor intereses de mora, cotizaciones obligatorias	Liquidación del valor en mora del campo 6 del registro tipo 5.
11	11	85	95	N	Valor intereses de mora, UPC adicional o contribución solidaria	Liquidación del valor en mora del campo 7 del registro tipo 5.
12	13	96	108	N	Subtotal aportes cotización.	Cálculo de la suma de los campos 8 y 10 del registro tipo 5.
13	13	109	121	N	Subtotal UPC adicional o aporte contribución solidaria	Cálculo de la suma de los campos 7 y 11 del registro tipo 5.
14	13	122	134	N	Total a pagar por cotización obligatoria.	Es igual al campo 12 del registro tipo 5.
15	13	135	147	N	Total a pagar UPC adicional o aporte contribución solidaria	Es igual al campo 13 del registro tipo 5.
16	13	148	160	N	Total a pagar a la administradora.	Cálculo de la suma de los campos 14 y 15 del registro tipo 5.
17	8	161	168	N	Total afiliados por EPS o entidad adaptada.	Es el número de afiliados únicos que en la planilla le están cotizando a la administradora.
TOTAL				168		

5. En el numeral 2.2 “Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada” del Capítulo 3 “ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS” modificar la descripción del campo “30 - Valor de la UPC adicional.”, así:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
30	9	182	190	N	Valor liquidado por ADRES: UPC adicional o contribución solidaria.	El registrado en el campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2.

6. En el numeral 2.3 “Registro de salida tipo 3. Totales” del Capítulo 3 “ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS” modificar la descripción del campo “5 - Total UPC adicional” del renglón “31- Aportes”, del campo “5 - Mora en las UPC adicionales” del renglón “36 - Mora” y del campo “5 - Total UPC Adicional” del renglón “39 - Total”, así:

RENGLÓN 31. APORTES						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total de aportes del periodo declarado.	Debe ser 00031 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Total Ingreso Base de Cotización.	Sumatoria del campo 27 del registro salida tipo 2 - liquidación detallada del archivo de salida para las EPS o entidad adaptada
4	13	20	32	N	Total cotización obligatoria.	El registrado en el campo 6 del registro tipo 5.
5	13	33	45	N	Total Valor UPC adicional o contribución solidaria	El registrado en el campo 7 del registro tipo 5 de la respectiva administradora.
TOTAL				45		

RENGLÓN 36. MORA						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de Intereses de mora.	Debe ser 00036 para este caso

REGLÓN 36. MORA						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	4	7	10	N	Número de días de mora liquidado.	El registrado en el campo 31 del registro salida tipo 1 - Encabezado para las EPS o entidad adaptada.
4	11	11	21	N	Mora en las cotizaciones.	Liquidación del valor en mora del campo 4 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para las EPS o entidad adaptada.
5	11	22	32	N	Mora en los valores liquidados por UPC adicional o contribución solidaria	Liquidación del valor en mora del campo 9 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para las EPS o entidad adaptada.
TOTAL		32				

REGLÓN 39. TOTAL						
CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicial	Final			
1	5	1	5	N	Registro de total a pagar.	Debe ser 00039 para este caso.
2	1	6	6	N	Tipo de registro.	Debe ser 3 para este caso.
3	13	7	19	N	Total cotización.	Suma del campo 4 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para la EPS o entidad adaptada más el campo 4 del renglón 36 Mora del archivo de salida para la EPS o entidad adaptada.
4	13	20	32	N	Total neto aportes	Es igual al campo 3 del renglón 39 – Total (Este valor no puede ser inferior al 1,5% del valor del campo 3 del renglón 31 - Aportes del archivo de salida para la EPS o entidad adaptada).
5	13	33	45	N	Total valor UPC adicional o contribución solidaria	Suma del campo 5 del renglón 31- Aportes del archivo de salida para la EPS o entidad adaptada más el campo 5 del renglón 36 Mora del archivo de salida para la EPS o entidad adaptada.
TOTAL		45				

7. En el numeral 4 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE” del Capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la “Tabla 8. Tipo de cotizante” y la “Tabla 9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante” en el sentido de adicionar el tipo de cotizante “69. Contribuyente Solidario”, así:

**Tabla 8. Tipo de cotizante**

Código o No.	Tipos de cotizantes
01	Dependiente
02	Servicio doméstico
03	Independiente
04	Madre sustituta
12	Aprendices en etapa lectiva
16	Independiente agremiado o asociado
18	Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC
19	Aprendices en etapa productiva
20	Estudiantes (Régimen especial Ley 789 de 2002)
21	Estudiante de posgrado en salud y residente
22	Profesor de establecimiento particular
23	Estudiantes aporte solo Sistema de Riesgos Laborales
30	Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción
31	Cooperados o precooperativas de trabajo asociado
32	Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral
33	Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
34	Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud
35	Concejal municipal o distrital
36	Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional

Código o No.	Tipos de cotizantes
40	Beneficiario UPC adicional
42	Cotizante independiente pago solo salud.
43	Cotizante a pensiones con pago por tercero.
44	Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes
45	Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes
47	Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del sistema general de participaciones – Aportes patronales
51	Trabajador de tiempo parcial
52	Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante
53	Afiliado partícipe
54	Prepensionado de entidad en liquidación
55	Afiliado partícipe dependiente
56	Prepensionado con aporte voluntario a salud
57	Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales
58	Estudiantes de prácticas laborales en el sector público
59	Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes
60	Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional
61	Beneficiario programa de reincorporación
62	Personal del magisterio
63	Beneficiario de prestación humanitaria
64	Trabajador penitenciario
65	Dependiente vinculado al Piso de Protección Social
66	Independiente vinculado al Piso de Protección Social
67	Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales
68	Dependiente veterano de la Fuerza Pública
69	Contribuyente solidario

**Tabla 9. R04 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de aportante**

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Dependiente	1	X	X	X	X	X	X		X	X					X
Servicio doméstico	2		X												X
Independiente	3		X												
Madre sustituta	4		X						X						
Aprendices en etapa lectiva	12	X		X		X	X								
Independiente agremiado o asociado	16				X										X
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X		X											X
Aprendices en etapa productiva	19	X		X		X	X								
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X		X			X								X
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X		X			X								
Profesor de establecimiento particular	22	X													X
Estudiante aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales	23	X		X		X	X			X					
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30			X											X
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31					X									X
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32						X								X
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33		X												
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34									X					X

TIPOS DE COTIZANTES	CÓDIGO o No.	TIPO DE APORTANTE													
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Concejal municipal o distrital	35								X						X
Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36								X						
Beneficiario UPC adicional	40	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
Cotizante independiente pago sólo salud	42		X												
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43		X												
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X													
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X													
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X													
Trabajador de tiempo parcial	51	X	X	X		X	X								X
Beneficiario del mecanismo de protección al cesante	52	X													
Afiliado participe	53								X						X
Prepensionado de entidad en liquidación.	54	X													
Afiliado participe – dependiente	55								X						X
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56		X												
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57		X		X										X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X		X											X
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	X	X	X		X						X
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60								X						X
Beneficiario programa de reincorporación	61									X					
Personal del Magisterio	62										X				X
Beneficiario de Prestación humanitaria	63											X			
Trabajador penitenciario	64	X													
Dependiente vinculado al Piso de Protección Social	65	X	X		X	X	X		X						
Independiente vinculado al Piso de Protección Social	66	X	X		X	X	X		X						
Voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales	67													X	
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	X	X	X		X	X					
Contribuyente solidario	69		X												

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y tipo de aportante No sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.”

8. En el numeral 5 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS CLASE DE APORTANTE” del Capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS”, modificar la “Tabla 10. R05 – Regla de validación – tipo de cotizante vs clase de aportante” en el sentido de adicionar las validaciones para el tipo de cotizante “69. Contribuyente solidario”, así:

“Tabla 10. R05 – Regla de validación – tipo de cotizante vs clase de aportante

TIPO DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	CLASE DE APORTANTE				
		A	B	C	D	I
Dependiente	1	X	X	X	X	X
Servicio doméstico	2					X
Independiente	3					X
Madre sustituta	4	X	X			X
Aprendices en etapa lectiva	12	X	X	X	X	
Independiente agremiado o asociado	16	X	X			
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X			
Aprendices en etapa productiva	19	X	X	X	X	
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X	X	X	
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X	X	X	X	
Profesor de establecimiento particular	22	X	X	X	X	
Estudiantes aporte solo Sistema de Riesgos Laborales	23	X	X	X	X	
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X			
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X			
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X			
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33					X
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud	34		X			
Concejal municipal o distrital	35		X			
Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36		X			
Beneficiario UPC adicional	40	X	X	X	X	X
Cotizante independiente pago solo salud	42					X
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43					X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X			
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X	X			
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X			
Trabajador de tiempo parcial.	51	X	X	X	X	X
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X	X			
Afiliado participe	53	X	X			
Prepensionado de entidad en liquidación.	54	X	X			
Afiliado participe – dependiente	55	X	X			
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56					X
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57	X	X			X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X	X			
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	X	X
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60					
Beneficiario programa de reincorporación	61	X	X			
Personal del magisterio	62	X				
Beneficiario de prestación humanitaria	63	X	X			
Trabajador penitenciario	64	X	X	X		X
Dependiente vinculado al piso de protección social	65	X	X			X
Independiente vinculado al piso de protección social	66	X	X			X
Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales	67	X	X			
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	X	X
Contribuyente solidario	69					X

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y clase de aportante No sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado”.

9. En el numeral 6 “RELACIÓN TIPO DE PLANILLA VS TIPO DE APORTANTE” del Capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la “Tabla 11. Tipos de planillas” y “Tabla 12. R06- Regla de validación – tipo de planilla vs tipo de aportante” en el sentido de adicionar las validaciones para del tipo de planilla “D – Contribución Solidaria”, así:

“Tabla 11. Tipos de planillas

Tipo de planilla	
E	Planillas empleados
Y	Planillas Independientes empresas
A	Planilla cotizantes con novedad de ingreso
I	Planilla independientes
S	Planilla servicio domestico
M	Planilla de mora
N	Planilla de correcciones

Tipo de planilla	
<b>H</b>	Planilla madre sustituta
<b>T</b>	Planilla empleados entidad beneficiaria del sistema general de participaciones
<b>F</b>	Planilla pago de aporte faltante, de una entidad beneficiaria del SGP
<b>J</b>	Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial
<b>X</b>	Planilla para el pago de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales
<b>U</b>	Planilla de uso exclusivo de la UGPP para pago por terceros
<b>K</b>	Planilla Estudiantes
<b>O</b>	Planilla Obligaciones determinadas por la UGPP
<b>Q</b>	Planilla Acuerdos de pago realizados por la UGPP
<b>B</b>	Planilla Piso de Protección Social
<b>D</b>	Planilla Contribución Solidaria

“Tabla 12. R06- Regla de validación – tipo de planilla vs tipo de aportante

TIPOS DE PLANILLA I		TIPO DE APORTANTE													
		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
Planillas empleados	E	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Planillas independientes empresas	Y	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Planilla cotizantes con novedad de ingreso	A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Planilla independientes	I	X													
Planilla empleados de independientes	S	X													
Planilla de mora	M	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Planilla de correcciones	N	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Planilla empleados entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones	T	X													
Planilla pago de aporte faltante, de una entidad beneficiaria del SGP	F	X													
Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial	J	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Planilla para el pago de empresas en proceso de liquidación, reestructuración o en procesos concursales	X	X		X	X	X									
Planilla de uso exclusivo de la UGPP para pago por terceros	U	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Planilla estudiantes	K	X		X		X		X		X					
Planilla madre sustituta	H	X													
Planilla obligaciones determinadas por la UGPP	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Planilla acuerdos de pago realizados por la UGPP	Q	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Planilla Piso de Protección Social	B	X	X		X	X	X		X						
Planilla Contribución Solidaria	D	X													

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de planilla y tipo de aportante **No** sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado”.

10. En el numeral 7 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA” del Capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la “Tabla “13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla” en el sentido de adicionar las validaciones para el tipo de cotizante “69. Contribuyente Solidario”, así:

“Tabla 13. R07 – Regla de validación – Tipo de cotizante vs tipo de planilla

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO o No.	TIPOS DE PLANILLA																	
		A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y	O	Q	B	D
Dependiente	1	X	X				X	X	X			X	X		X	X			
Servicio doméstico	2	X					X	X	X	X		X			X	X			
Independiente	3				X		X	X		X				X	X				
Madre sustituta	4				X		X	X		X				X	X				
Aprendices en etapa lectiva	12	X	X				X	X		X				X	X				
Independiente agremiado o asociado	16						X	X		X		X	X	X	X				
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X				X	X	X		X	X		X	X				

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO o No.	TIPOS DE PLANILLA																	
		A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y	O	Q	B	D
Aprendices en etapa productiva	19	X	X				X		X	X		X				X	X		
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X				X		X	X		X	X		X	X			
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X	X				X		X	X		X			X	X			
Profesor de establecimiento particular	22	X	X				X		X	X		X	X		X	X			
Estudiantes aporte solo Sistema de Riesgos Laborales	23							X		X		X			X	X			
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X				X		X	X		X	X		X	X			
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X				X		X	X		X	X		X	X			
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X				X		X	X		X			X	X			
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33						X			X		X			X	X			
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34									X	X		X		X	X	X		
Concejal municipal o distrital	35									X	X		X		X	X	X		
Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36									X	X		X		X	X	X		
Beneficiario UPC adicional	40		X				X		X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Cotizante independiente pago sólo salud	42						X		X	X		X			X	X			
Cotizante a pensiones con pago por tercero.	43						X		X	X		X			X	X			
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44								X	X		X			X	X			
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45								X	X		X			X	X			

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO o No.	TIPOS DE PLANILLA																	
		A	E	F	H	I	J	K	M	N	S	T	U	X	Y	O	Q	B	D
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del sistema general de participaciones – Aportes patronales	47			X						X		X							
Trabajador de tiempo parcial.	51	X	X				X	X	X			X	X		X	X			
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52								X			X		X	X	X			
Afiliado partícipe	53							X	X			X		X	X	X			
Prepensionado de entidad en liquidación.	54	X	X					X	X			X			X	X			
Afiliado partícipe – dependiente	55	X	X				X	X	X			X			X	X			
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56					X			X										
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57					X			X					X	X	X			
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X						X	X										
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59					X			X					X	X	X			
Edil de Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60								X			X		X	X	X			
Beneficiario programa de reincorporación	61								X					X					
Personal del magisterio	62	X	X				X		X										
Beneficiario prestación humanitaria	63	X							X					X					
Trabajador penitenciario	64								X					X					
Dependiente vinculado al piso de protección social	65																	X	
Independiente vinculado al piso de protección social	66																	X	
Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales	67								X					X					
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X				X		X			X	X		X	X			
Contribuyente solidario	69																		X

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y tipo de planilla No sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.”

11. En el numeral 8 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE” del Capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la “Tabla 15. R08- Regla de validación – tipo de cotizante vs subtipo de cotizante” en el sentido de adicionar las validaciones para el tipo de cotizante “69. Contribuyente Solidario”, así:

“Tabla 15. R08- Regla de validación – tipo de cotizante vs subtipo de cotizante

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO o No.	SUBTIPOS DE COTIZANTES											
		0	1	2	3	4	5	6	9	10	11	12	
Dependiente	1	X	X		X	X	X	X	X			X	X
Servicio doméstico	2	X	X		X	X	X						
Independiente	3	X		X	X	X	X	X			X		
Madre sustituta	4	X											
Aprendices en etapa lectiva	12	X											
Independiente agremiado o asociado	16	X		X	X	X	X			X			
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X		X	X	X			X			
Aprendices en etapa productiva	19	X											
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X											
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X											
Profesor de establecimiento particular	22	X	X		X	X	X	X	X				
Estudiantes aporte solo riesgos laborales	23	X											
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X		X	X	X	X	X				
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X		X	X	X			X			
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X		X	X	X			X			
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33	X											
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34	X		X	X	X	X	X					
Concejal municipal o distrital	35	X		X	X	X	X	X					
Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional.	36	X											
Beneficiario UPC adicional	40	X											
Cotizante independiente pago solo salud	42	X											
Cotizante a pensiones con pago por tercero.	43	X											
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X		X	X	X						
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X											
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X		X	X	X			X			
Trabajador de tiempo parcial.	51	X	X		X	X	X						
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X			X	X	X						
Afiliado partícipe	53	X		X	X	X	X	X	X				
Prepensionado SU 897/12	54	X											
Afiliado partícipe – dependiente	55	X	X		X	X	X			X			
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56	X											
Independiente voluntario al Sistema General de Riesgos Laborales	57	X		X	X	X	X	X				X	X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X											
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X		X	X	X	X	X	X				
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60	X											
Beneficiario programa de reincorporación	61	X											
Personal del magisterio	62	X											
Beneficiario prestación humanitaria	63	X											
Trabajador penitenciario	64	X											
Dependiente vinculado al piso de protección social	65	X											
Independiente vinculado al piso de protección social	66	X											
Voluntario en primera respuesta aporte solo riesgos laborales	67	X											
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X
Contribuyente solidario	69	X											

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el subtipo de cotizante No sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado.”

12. En el numeral 9 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR” del Capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la “Tabla 16. R09 - Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar” en el sentido de adicionar las validaciones para el tipo de cotizante “69. Contribuyente Solidario”, así:

“Tabla 16. R09- R09- Regla de validación – tipo de cotizante vs tipo de novedad que puede presentar

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. O No.	NOVEDADES															
		ING	RET	SLN (X)	SLN (C)	IGE	LMA	VAC -LR	TAE	VSP	VST	I RL	AVP	VCT	TDE	TAP	TDP
Dependiente	1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicio doméstico	2	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Independiente	3	X	X			X	X		X	X	X		X		X	X	X
Madre sustituta	4	X	X			X	X		X	X				X	X	X	
Aprendices en etapa lectiva	12	X	X			X	X		X	X				X			
Independiente agremiado o asociado	16	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aprendices en etapa productiva	19	X	X			X	X		X	X		X		X	X		
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X	X			X	X	X	X	X		X		X	X		
Profesor de establecimiento particular	22	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estudiantes aporte solo riesgos laborales	23	X	X							X		X		X			
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X		X	X
Cooperados o precooperativa de trabajo asociado	31	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	33	X	X			X	X		X	X				X			
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud.	34	X	X							X	X	X	X			X	X
Concejal municipal o distrital	35	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36	X	X			X	X		X	X	X	X		X			
Beneficiario UPC adicional	40	X	X														
Cotizante independiente pago sólo salud	42	X	X			X	X		X	X				X			
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43	X	X			X	X		X	X	X		X		X	X	X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X	X		X	X		X			X		X	X	X	X
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X	X	X		X						X					
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Trabajador de tiempo parcial	51	X	X	X				X				X		X		X	X
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X	X														
Afiliado partícipe	53	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Prepensionado de entidad en liquidación	54	X	X							X	X				X	X	
Afiliado Partícipe – Dependiente	55	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56	X	X			X	X		X	X				X			
Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales	57	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X	X			X	X		X	X		X		X	X	X	X
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X			X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60	X	X			X	X		X	X		X		X			
Beneficiario programa de reincorporación	61	X	X													X	X
Personal del magisterio	62	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X					
Beneficiario de prestación humanitaria	63	X	X							X							
Trabajador penitenciario	64	X	X							X	X	X		X			

TIPOS DE COTIZANTE	CÓD. O No.	NOVEDADES															
		ING	RET	SLN (X)	SLN (C)	IGE	LMA	VAC -LR	TAE	VSP	VST	IRL	AVP	VCT	TDE	TAP	TDP
Dependiente vinculado al piso de protección social	65																
Independiente vinculado al piso de protección social	66																
Voluntario en Primera Respuesta aporte solo riesgos laborales	67	X	X							X			X		X		
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Contribuyente solidario	69																

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el tipo de novedad que pueda presentar No sea “X”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado”

13. En el numeral 10 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA” del Capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” modificar la “Tabla 17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta” en el sentido de adicionar las validaciones para el tipo de cotizante “69. Contribuyente Solidario”, así:

“Tabla 17. R10- Regla de validación – tipo de cotizante vs subsistema al que aporta

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SUBSISTEMA							
		SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN
Dependiente	01	X	X	X	X	C	X	C	C
Servicio doméstico	02	X	X	X	X				
Independiente	03	X	X		O				
Madre sustituta	04	X	O		O				
Aprendices en etapa lectiva	12	X							
Independiente agremiado o asociado	16	X	X	O	O				
Funcionarios públicos sin tope máximo de IBC	18	X	X	X	X	X	X	C	C
Aprendices en etapa productiva	19	X		X					
Estudiantes (Régimen Especial Ley 789 de 2002)	20	X	X	X	O	O	O	C	C
Estudiante de posgrado en salud y residente	21	X		X					
Profesor de establecimiento particular	22	X	X	X	X	X	X		
Estudiantes aportes solo riesgos laborales	23			X					
Dependiente entidades o universidades públicas de los regímenes Especial y de Excepción	30	X	X	X	X	X	X	C	C
Cooperados o precooperativas de trabajo asociado	31	X	X	X	C	C	C		
Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral	32	O	O	O	O	C	C		
Beneficiario del fondo de solidaridad pensional	33	X	X	O					
Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud	34		X	O	O				
Concejal municipal o distrital	35	X	X	X	O				
Edil de Junta Administradora Local beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	36	X	X	X	O				
Beneficiario UPC adicional	40	X							
Cotizante independiente pago solo salud	42	X							
Cotizante a pensiones con pago por tercero	43	X	X						
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes	44	X	X	X					
Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	45	X		X					

TIPOS DE COTIZANTE	CÓDIGO O No.	SUBSISTEMA							
		SAL	PEN	ARL	CCF	SEN	ICBF	ESAP	MIN
Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones – Aportes patronales	47	X	X	X	X	X	X		
Trabajador de tiempo parcial	51		X	X	X				
Beneficiario del Mecanismo de Protección al Cesante	52	X	X						
Afiliado participe	53	X	X	X	O				
Prepensionado de entidad en liquidación	54		X						
Afiliado participe – dependiente	55	X	X	X	X	X	X		
Prepensionado con aporte voluntario a salud	56	X							
Independiente voluntario al Sistema de Riesgos Laborales	57	X	X	X	O				
Estudiantes de prácticas laborales en el sector público	58	X	X	X					
Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	59	X	X	X	O				
Edil Junta Administradora Local no beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	60	X	O	X	O				
Beneficiario programa de reincorporación	61		X						
Personal del magisterio	62		O		X	X	X	X	X
Beneficiario de prestación humanitaria	63	X							
Trabajador penitenciario	64			X					
Dependiente vinculado al piso de protección social*	65		X						
Independiente vinculado al piso de protección social*	66		X						
Voluntario en primera respuesta aporte solo al Sistema de Riesgos Laborales	67			X					
Dependiente veterano de la Fuerza Pública	68	X	X	X	(**)	C	X	C	C
Contribuyente solidario ***	69	X							

\*El aporte de estos tipos de cotizantes a pensiones corresponde al Piso de Protección Social

(\*\*) No hay aporte a Caja de Compensación Familiar; sin embargo, se debe capturar y reportar la información de este subsistema para enviar los archivos de salida a la caja de compensación familiar

\*\*\*El aporte es direccionado a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

**Resultado:** Cuando en la información de una planilla reportada por un aportante se presente que el cruce entre tipo de cotizante y el subsistema al que aporta No sea “X, o C”, el archivo no pasa la malla de validación y el operador de información le debe informar al aportante el error presentado”.

14. Adicionar en el Capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS” el numeral 25 “Reporte de información de afiliados a contribución solidaria en salud”, así:

**25. “REPORTE DE INFORMACIÓN DE AFILIADOS A CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA EN SALUD**

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, dispondrá semanalmente en el FTP para consulta, descargue y acceso de los operadores, la información de afiliados a contribución solidaria en salud, identificado con el nombre “DDMMAAAACONTRIBUCIÓN SOLIDARIA”, con la estructura que se relaciona a continuación:

CAMPO	LONG	POSICIÓN		TIPO	DESCRIPCIÓN	VALIDACIONES Y ORIGEN DE LOS DATOS
		Inicio	Fin			
1	10	1	10	N	Consecutivo de registro	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.
2	2	11	12	A	Tipo de documento de identificación	Los valores validos son: CC: Cédula de ciudadanía TI: Tarjeta de identidad PA: Pasaporte CD: Carné diplomático SC: Salvoconducto de permanencia CE: Cédula de Extranjería PE: Permiso Especial de Permanencia PT: Permiso por protección Temporal
3	16	13	28	A	Número de identificación	Número de identificación de la persona afiliada al régimen subsidiado para el pago de aporte a la contribución solidaria en salud
4	20	29	48	A	Primer apellido	Primer apellido de la persona cabeza de hogar afiliada al régimen subsidiado para el pago de aporte a la contribución solidaria en salud
5	30	49	78	A	Segundo apellido	Segundo apellido de la persona cabeza de hogar afiliada al régimen subsidiado para el pago de aporte a la contribución solidaria en salud
6	20	79	98	A	Primer nombre	Primer nombre de la persona cabeza de hogar afiliada al régimen subsidiado para el pago de aporte a la contribución solidaria en salud
7	30	99	128	A	Segundo nombre	Segundo nombre de la persona cabeza de hogar afiliada al régimen subsidiado para el pago de aporte a la contribución solidaria en salud
8	7	129	135	A	Período salud	En formato AAAA-MM. Debe corresponder al período de salud que debe pagar el afiliado.
9	2	136	137	N	Días	Días contribución solidaria en salud relacionados por ADRES para el período indicado
10	9	138	146	N	Valor contribución Solidaria	Valor contribución solidaria en salud calculada por ADRES para el Período indicado. Este valor debe ser redondeado
Total						146

15. En el Capítulo 5 “PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES” del Anexo Técnico 2 “Aportes a Seguridad Social de Activos” adicionar los siguientes numerales, así:

“(…)

5.54 La adición del tipo de planilla “D – Contribución Solidaria” establecida en el numeral 2.1.1.2.2 “Campo 8. Tipo de planilla”; la adición del tipo de cotizante “69. Contribuyente Solidario” establecida en el campo “5 - Tipo de Cotizante” del numeral numeral 2.1.2.1 “Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2” y en el numeral 2.1.2.3.1 “Campo 5 - Tipo de cotizante”; la modificación al campo “56- Valor liquidado por ADRES: UPC adicional o contribución solidaria” establecida en el numeral numeral 2.1.2.1 “Descripción detallada de las variables de novedades generales. Registro tipo 2” del Capítulo 1 “Archivos de entrada”; la modificación de la descripción de los campos “7 - Valor total UPC adicionales aportadas a esa EPS o entidad adaptada”, “11 - Valor intereses de mora, UPC adicionales”, “13 - Subtotal aportes UPC adicionales” y “15 - Total a pagar por UPC adicional” establecidas en el numeral 3 “REGISTRO TIPO 5. TOTAL, APORTES DEL PERÍODO PARA SALUD” del Capítulo 2 “REGISTROS DE TOTALES GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN”; la modificación de la descripción del campo “30 - Valor de la UPC adicional” establecida en el numeral 2.2 “Registro de salida tipo 2. Liquidación detallada”; y la modificación de la descripción del campo “5 - Total UPC adicional” del renglón “31- Aportes”, del campo “5 - Mora en las UPC adicionales” del renglón “36 - Mora” y del campo “5 - Total UPC Adicional” del renglón “39 - Total” establecida en el numeral 2.3 “Registro de salida tipo 3. Totales” del Capítulo 3 “ARCHIVOS DE SALIDA GENERADOS POR LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRADORAS”; La modificación de las tablas “8. Tipo de cotizante” y “9. R04 - Regla de validación - Tipo de cotizante vs tipo de aportante” establecidas en el numeral 4 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE APORTANTE” de la tabla “10. R05 - Regla de validación - tipo de cotizante vs clase de aportante” establecida en el numeral 5 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS CLASE DE APORTANTE”, de la tabla “13. R07 - Regla de validación - Tipo de cotizante vs tipo de planilla” establecida en el numeral 7 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE PLANILLA”, de la tabla “15. R08- Regla de validación - tipo de cotizante vs subtipo de cotizante” establecida en el numeral 8 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS SUBTIPO DE COTIZANTE”, de la tabla “16. R09- R09- Regla de validación - tipo de cotizante vs tipo de novedad

que puede presentar” establecida en el numeral 9 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE NOVEDAD QUE PUEDE PRESENTAR” y de la tabla “17. R10- Regla de validación - tipo de cotizante vs subsistema al que aporta” establecida en el numeral 10 “RELACIÓN TIPO DE COTIZANTE VS TIPO DE SUBSISTEMA AL QUE APORTA” del Capítulo 4 “VALIDACIÓN COHERENCIA DATOS”; la modificación de las tablas “11. Tipos de planillas” y “12. R06- Regla de validación - tipo de planilla vs tipo de aportante” establecidas en el numeral 6 “RELACIÓN TIPO DE PLANILLA VS TIPO DE APORTANTE” para el tipo del tipo de planilla “D - Contribución Solidaria” deberán ser implementados por los operadores de información para los pagos que realicen a partir del 21 de junio de 2022 para el período de pago a salud correspondiente al mes de mayo de 2022 en adelante”.

Artículo 2°. Modificar el Anexo Técnico 4 “Estructura de los archivos de salida con destino a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”, de la Resolución 2388 de 2016 y sus modificatorias, así:

1. En el numeral 3.3.1 “Estructura de datos del registro de salida tipo 2. Liquidación detallada Planilla” modificar la descripción del campo “43 - Valor de la UPC adicional”, así:

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validaciones y origen de los datos
		Inicial	Final			
43	9	297	305	N	Valor liquidado por ADRES: UPC adicional o contribución solidaria	El registrado en el campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 del anexo técnico 2. Para el caso de pagadores de pensiones es el definido en el campo 50 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 del anexo técnico 3. Es obligatorio en caso de reportar un beneficiario de UPC adicional.

2. En el numeral 5 “PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES” del Anexo Técnico 4 “Estructura de los archivos de salida con destino a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”, adicionar el siguiente numeral, así:

“(…) 5.4 La modificación al campo 43 - Valor de la UPC adicional” establecida en el numeral numeral 3.3.1 “Estructura de datos del registro de salida tipo 2. Liquidación detallada Planilla” deberá ser implementada para los pagos que se realicen a partir del 21 de junio de 2022 para el período de pago a salud correspondiente al mes de mayo de 2022 en adelante”.

Artículo 3°. Modificar el Anexo Técnico 5 “Definición de los archivos de salida con destino al Ministerio de Salud y Protección Social”, de la Resolución 2388 de 2016 y sus modificatorias, así:

1. En el numeral 2.2.1 “Estructura de datos del registro de salida tipo 2. Liquidación detallada planilla” modificar la descripción del campo “69 - Valor de la UPC adicional”, así:

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validaciones y origen de los datos
		Inicial	Final			
69	9	464	472	N	Valor liquidado por ADRES: UPC adicional o contribución solidaria	Para activos es el tomado en el campo 56 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 50 del registro tipo 2 del archivo tipo 2 del anexo técnico 3.

2. En el numeral 2.5.1 “Estructura de datos del registro de salida tipo 5. Total aportes de la planilla para el periodo de salud” modificar la descripción de los campos “9 - Valor total UPC adicionales reportadas a esa administradora”, “12 - Valor intereses de mora, UPC adicionales” y “14 - Subtotal aportes UPC adicional, así:

“(…)”

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validaciones y origen de los datos
		Inicial	Final			
9	13	58	70	N	Valor liquidado por ADRES: UPC adicional o contribución solidaria	Para activos es el tomado en el campo 7 del registro tipo 5 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 7 del registro tipo 5 del anexo técnico 3.
(…)						
12	11	86	96	N	Valor intereses de mora	Para activos es el tomado en el campo 11 del registro tipo 5 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 10 del registro tipo del anexo técnico 3.
(…)						

Campo	Long	Posición		Tipo	Descripción	Validaciones y origen de los datos
		Inicial	Final			
14	13	110	122	N	Subtotal UPC adicional o contribución solidaria	Para activos es el tomado en el campo 13 del registro tipo 5 del anexo técnico 2. Para pagadores de pensiones es el tomado en el campo 12 del registro tipo 5 del anexo técnico 3.

(...)

3. En el numeral 4 “PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES” del Anexo Técnico 5 “Definición de los archivos de salida con destino al Ministerio de Salud y Protección Social”, adicionar los siguientes numerales, así:

(...)

4.6 La modificación a la descripción del campo “69 - Valor de la UPC adicional” establecida en el numeral 2.2.1 “Estructura de datos del registro de salida tipo 2. Liquidación detallada planilla” y la modificación de la descripción de los campos “9 - Valor total UPC adicionales reportadas a esa administradora”, “12 - Valor intereses de mora, UPC adicionales”, “14 - Subtotal aportes UPC adicional” establecidas en el numeral 2.5.1 “Estructura de datos del registro de salida tipo 5. Total aportes de la planilla para el período de salud”; deberá ser implementada para los pagos que se realicen a partir del 21 de junio de 2022 para el período de pago a salud correspondiente al mes de mayo de 2022 en adelante”.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica los Anexos Técnicos 2, 4 y 5 de la Resolución 2388 de 2016, modificada por las Resoluciones 5858 de 2016, 980, 1608 y 3016 de 2017, 3559, 5306 de 2018, 736, 1740, 2514 de 2019, 454, 686, 1438, 1844 y 2421 de 2020, 014, 638, 1365 y 1697 de 2021 y 261 de 2022.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de mayo de 2022.

La Viceministra de Protección Social, encargada de las funciones del despacho del Ministro de Salud y Protección Social,

María Andrea Godoy Casadiego

(C. F.).

## MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 00883 DE 2022

(mayo 20)

por la cual se aprueba un Plan de Abastecimiento temporal para la distribución de combustibles líquidos en los municipios de Cumaribo y La Primavera del departamento de Vichada.

La Directora de Hidrocarburos (e), en uso de las facultades legales y en especial las señaladas en el artículo 9° de la Ley 1430 de 2010, el parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 2135 de 2021, el numeral 29 del artículo 15 del Decreto número 381 de 2012 y el Título 1, Sección 2.3 del Decreto número 1073 del 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 334 de la Constitución Política, la dirección general de la economía estará a cargo del Estado y este intervendrá en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece como finalidad social del Estado, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, por lo que estarán sometidos al régimen que fije la ley.

Que, en virtud del artículo 212 del Código de Petróleos, el transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercerla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno nacional en guarda de los intereses generales.

Que, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 9° de la Ley 1430 de 2010 y el parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 2135 de 2021, El Ministerio de Minas y Energía, a través de la Dirección de Hidrocarburos, tendrá a su cargo, con la debida recuperación de los costos, la regulación y coordinación de las actividades de distribución de combustibles, para lo cual establecerá planes de abastecimiento y podrá señalar esquemas regulatorios y tarifarios en los municipios definidos como zonas de frontera.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 29 del artículo 15 del Decreto número 381, adicionado por el artículo 8° del Decreto número 1617 de 2013, corresponde a la Dirección de Hidrocarburos: “Establecer los planes de abastecimiento, así como programas de reconversión socio-laborales para aquellas personas que ejercen la distribución de combustibles sin la observancia de las normas legales, en zonas de frontera”.

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6.8 del Decreto número 1073 de 2015, la Dirección de Hidrocarburos, para la aprobación de los planes de abastecimiento

de combustibles líquidos derivados del petróleo para cada uno de los departamentos que cuenten con municipios definidos como zona frontera, podrá consultar a los distribuidores mayoristas, minoristas y/o terceros interesados, sin que ello implique que tales conceptos sean de obligatorio recibo.

Que, de conformidad con el citado precepto, los planes de abastecimiento contendrán de manera detallada las condiciones bajo las cuales los distribuidores mayoristas efectuarán el abastecimiento de los combustibles en los diferentes municipios fronterizos, haciendo énfasis en:

1. Los lugares desde donde se abastecerá de combustibles a las zonas de frontera, indicando la procedencia del producto (nacional o importado) y determinando las posibles rutas que se utilizarán hasta el sitio de entrega por parte de dicha empresa.

2. La cadena de distribución a utilizar para la importación, almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles.

3. Las condiciones óptimas para abastecer el municipio, atendiendo las consideraciones económicas y logísticas.

Que el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.2,6.13 del Decreto número 1073 de 2015 establece que las rutas específicas y horarios para el transporte de combustibles hacia los municipios de las zonas de frontera serán incluidas en los planes de abastecimiento, “sin perjuicio de que pueda incorporarse en ellos otras rutas alternas por condiciones logísticas de optimización”.

Que, mediante Resolución número 124112 del 23 de abril de 2007, se aprobó el plan de abastecimiento para la distribución de combustibles producidos en el país, en los municipios fronterizos del departamento de Vichada en la cual se establece que, según el sistema nacional de poliductos del país, la fuente de abastecimiento del departamento de Vichada es desde la planta de abasto Mansilla y desde allí hasta la Planta de Puerto Carreño (Vichada), arrendada a la Organización Terpel S. A. No obstante, en esta misma resolución se definió que “el abastecimiento para el municipio de La Primavera se realizará solo desde la planta de abasto de Aguazul, Casanare, de propiedad de la Organización Terpel S. A”.

Que, mediante la Resolución número 124206 del 18 de septiembre de 2007, se modificó el plan de abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos en los municipios considerados zona de frontera del departamento de Vichada, “en el sentido de definir que la fuente de abastecimiento del municipio de Cumaribo sea desde la planta de Aguazul (Casanare), teniendo en cuenta que las estaciones de servicio que atienden el municipio de Cumaribo (Vichada) no pueden abastecerse desde la planta de Puerto Carreño (establecida en el Plan de Abastecimiento actual) debido a que no existe ruta que permita trasladar el combustible hasta allí, sería doble recorrido por cuanto hay una distancia superior a 500 kilómetros”.

Que, mediante la Resolución número 00144 del 31 de enero de 2022, se aprobó un plan de abastecimiento temporal el cual estuvo vigente hasta el 30 de abril de 2022, para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, de origen nacional, para los municipios de Cumaribo y La Primavera del departamento de Vichada, conforme al siguiente esquema. Lo anterior, debido a la difícil situación climática por el Fenómeno de La Niña que ocasionó deterioro en las vías de acceso impidiendo el transporte y distribución regular de combustibles:

Empresa	Municipio	Planta de abastecimiento	Ruta	Tiempo de ruta
Terpel S.A	Cumaribo	Apiay	Apiay - Cumaribo	12 horas
Terpel S.A	La Primavera	Apiay	Apiay - La Primavera	12 horas

Que, mediante comunicación allegada al Ministerio de Minas y Energía con radicado 1-2022-016113 del 2 de mayo de 2022, el Alcalde Municipal de Cumaribo, departamento de Vichada, solicitó extender la medida temporal adoptada mediante la Resolución número 00144 de 2022, en el sentido de permitir la distribución de combustibles desde la planta de Apiay, debido al actual deterioro en las vías de acceso por efecto del fenómeno de La Niña, conforme a la información allegada por el Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, así como los mayores costos que se generan por el transporte del combustible distribuido desde la planta de Aguazul Casanare.

Que, mediante comunicación allegada al Ministerio de Minas y Energía con radicado 1-2022-016306 del 2 de mayo de 2022, el gobernador del departamento de Vichada solicitó aprobar como planta de abastecimiento para la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, de origen nacional, para los municipios de Cumaribo y La Primavera del departamento de Vichada, la planta de abastecimiento de Apiay ubicada en jurisdicción del Municipio de Villavicencio, teniendo en cuenta el difícil acceso y el deterioro de las vías, especialmente en esta época de invierno. Lo anterior, con el fin de procurar preservar los derechos de todos los consumidores, disminuir los riesgos de accidentes viales y evitar que se presente desabastecimiento en la zona.

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que persisten las difíciles condiciones climáticas reportadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam)<sup>1</sup>, es preciso aprobar el presente plan de abastecimiento temporal con el fin de permitir el abastecimiento de combustibles desde la planta de Apiay a los municipios de Cumaribo y La Primavera, lo cual representará menores costos y tiempos para los

<sup>1</sup> Extraído en entrevista con el Ideam, enlace: <https://www.semana.com/nacion/articulo/lluvias-en-colombia-finalizaran-entre-marzo-y-mayo-del-2022-ideam/202107/>